*C.A.B.A., 4 de noviembre de 2026*

**RES - SAGYP - N° 824 / 2026**

**VISTO:**

La actuación TAE 01-00032934-3/2026 caratulada *"D. G. C. C. S/ PROVISIÓN DE LICENCIAS LEX DOCTOR"; y*

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, la Dirección General de Informática y Tecnología, propició la contratación de licencias Lex Doctor para la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, prestado exclusivamente por la firma CADDEL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71561778-8) (v. Memo 518/26). En tal sentido, la mentada Dirección General propuso cláusulas para incorporar a los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y sugirió como presupuesto oficial de la presente contratación la suma total de pesos veinticinco millones novecientos diecinueve mil ochocientos nueve ($ 25.919.809.-) (v. Adjunto 164943/26 y Memo 583/26).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el procedimiento mediante Contratación Directa por exclusividad, en el marco del Art. 29 Inc. 5 de la Ley Nº 2095 -texto consolidado según Ley Nº 6.764-, reglamentado por el Art. 28. 5 del Anexo I de la Resolución CM Nº 276/2020. (v. Adjunto 170643/26), atento a la exclusividad acreditada por la firma Caddel S.A. a través del Adjunto 164944/26.

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual regirá para la Contratación Directa N° 2-0011-CDI26, que obra como Adjunto 178947/26, estimando un presupuesto oficial de pesos veinticinco millones novecientos diecinueve mil ochocientos nueve ($ 25.919.809.-).

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos, a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde autorizar la Contratación Directa N° 2-0011-CDI26 por exclusividad, por la provisión de licencias Lex Doctor y soporte técnico para la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, y, consecuentemente, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Adjunto 178947/26 formará parte de la presente Resolución.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa Nº 2-0011-CDI26 y para que realice las publicaciones y notificaciones del presente acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764) la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó intervención y realizo la afectación presupuestaria para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 179424/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ Nº 15479/2026.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la Contratación Directa Nº 2-0011-CDI26 por exclusividad correspondiente a la provisión de licencias Lex Doctor y soporte técnico para la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, inciso 5) de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 2°: Apruébase el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que regirá para la Contratación Directa Nº 2-0011-CDI26, que como Adjunto 178947/26 forma parte integrante de la presente Resolución, con un presupuesto oficial de pesos veinticinco millones novecientos diecinueve mil ochocientos nueve ($ 25.919.809.-).

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa Nº 2-0011-CDI26 y para que realice las publicaciones y notificaciones del presente acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por comunicación oficial mediante SISTAE a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

# FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: miércoles, 04
noviembre 2026 13:54:49

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2-0011-CDI26**

**PROVISIÓN DE LICENCIAS LEX DOCTOR**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

1. **GENERALIDADES**
2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
3. **PRESUPUESTO OFICIAL**
4. **RENGLONES A COTIZAR**
5. **PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN**
6. **DECLARACIONES JURADAS**
7. **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
8. **CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
9. **INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
10. **FORMA DE COTIZACIÓN**
11. **CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
12. **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
13. **APERTURA**
14. **VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**
15. **ADJUDICACIÓN**
16. **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
17. **CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
18. **CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
19. **PENALIDADES**
20. **CONSULTAS**

**21. COMUNICACIONES**

**ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**

# PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

## 1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente Contratación Directa.

## 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente Contratación Directa tiene por objeto la contratación de licencias Lex Doctor, para la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

## 3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación directa asciende a la suma de Pesos Veinticinco Millones Novecientos Diecinueve Mil Ochocientos Nueve ($25.919.809,00), el cual se compone de la siguiente manera:

Renglón 1: Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro ($ 8.417.464,00).

Renglón 2: Pesos Ocho Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis ($ 8.578.466,00).

Renglón 3: Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco ($ 2.494.875,00).

Renglón 4: Pesos Seiscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos ($ 633.400,00).

Renglón 5: Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cuatro ($ 2.648.904,00).

Renglón 6: Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Setecientos ($ 3.146.700,00).

## 4. RENGLONES A COTIZAR

**Renglón 1:** Provisión de una (1) licencia Lex-Doctor Servidor para motor Postgres (actualización).

**Renglón 2**: Provisión de trece (13) licencias de acceso locales a Lex-Doctor Cliente (actualización).

**Renglón 3:** Provisión de una (1) licencia LD-AD para integración con Active Directory (licenciamiento anual).

**Renglón 4**: Provisión de una (1) licencia LD-Textos, legislación y jurisprudencia (licenciamiento anual).

**Renglón 5**: Servicio de soporte electrónico (anual).

**Renglón 6:** Provisión de seis (6) licencias de acceso remoto (anual)

## 5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

**5.1** Plazo de Entrega: La adjudicataria deberá proceder a la provisión de las licencias dentro de los 15 (quince) días corridos del perfeccionamiento de la Orden de Compra en la Plataforma JUC.

**5.2** Plazo de Vigencia: Las licencias tendrán una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha indicada en la correspondiente Orden de Compra.

**5.3** Plazo de Ejecución Renglón N° 5: La contratación del Servicio de Soporte tendrá una duración de doce (12) meses desde la fecha indicada en la correspondiente Orden de Compra.

## 6. DECLARACIONES JURADAS

**6.1** Junto a la propuesta económica se deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar establecida en el Anexo I y la Declaración Jurada de Incompatibilidad Anexo II del presente Pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

**6.2** Asimismo, el proponente deberá acompañar con la oferta una declaración jurada en donde declare ser vendedor, distribuidor o proveedor exclusivo de los bienes y servicios requeridos en el marco de la presente contratación directa.

## 7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que la oferta sea considerada válida, el oferente deberá estar inscripto en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.
Es condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

## 8. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca Nº 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

## 9. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

### 1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

### 2. Consulta ARCA

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de la oferente para contratar con el Estado, mediante el servicio web de ARCA.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante ARCA.

## 10. FORMA DE COTIZACIÓN

La propuesta económica deberá ser formulada electrónicamente, a través de la plataforma JUC - juc.jusbaires.gob.ar, de conformidad con el artículo 12 del PCG.

• Renglones 1, 2, 3, 4 y 6: Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, indicando en números y letras el precio unitario y el precio total del renglón.

• Renglón 5: Deberá indicar precio mensual y total del renglón, en pesos.

• Se deberá indicar precio total de la contratación, en pesos.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC, considerándose inadmisible la oferta así realizada.

En el precio el oferente debe considerar incluidos los costos de entrega, todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONÓMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

**11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

EN LOS CASOS EN QUE CORRESPONDA: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente y adjudicatario debe constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-:

a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

   La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

   **En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía**, **ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas** de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca Nº 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

   Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

   La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo. En caso de tratarse de una garantía de adjudicación, mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

**12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La oferta deberá ser presentada a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG y el presente Pliego.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que la presentada en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a la oferta deberán encontrarse en formato no editable.

**13. APERTURA**

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC en la hora y fecha establecida, generándose en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura se reserva la facultad de postergar la fecha de del acto de apertura según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a la adquirente del Pliego y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura.

**14. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

La Dirección General de Compras y Contrataciones será la encargada de verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en las bases de la contratación y, en caso de corresponder, intimará a la oferente a subsanar errores u omisiones.

Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG) y de Condiciones Particulares (PCP), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Posteriormente, la mentada Dirección General emitirá un informe mediante el que recomendará sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

**15. ADJUDICACIÓN**

La Adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notifica fehacientemente al adjudicatario.

El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que genere derecho a indemnización alguna.

**16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

**17. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.

b) Mutuo acuerdo.

c) Quiebra del adjudicatario.

d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 121 al 126 de la Ley Nº 2.095 -según texto consolidado por Ley Nº 6.764

e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego.

**18. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

**18.1 Certificación de Conformidad**

A los efectos de otorgar la conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá el correspondiente Parte de Recepción.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio brindado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

1) El original para el trámite de pago.

2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

**18.2 Pago**

**18.2.1** Renglones 1, 2, 3, 4 y 6: El pago se efectuará conforme el PCG, debiendo presentarse a tal efecto la factura acompañada del respectivo Parte de Recepción Definitiva.

**18.2.2** Renglón 5: el pago se efectuará por anticipado conforme a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En tal sentido, el adjudicatario deberá integrar un seguro de caución por el total adjudicado en garantía del pago anticipado, seguro que tendrá vigencia durante toda la vigencia de la contratación (artículo 93° inciso c) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado Ley N° 6.764)

**19. PENALIDADES**

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, el oferente o co-contratante puede asimismo ser pasible de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto resulta innecesaria la constitución en mora.

**20. CONSULTAS**

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9 del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, WhatsApp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

**21. COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y el interesado, oferente y adjudicatario, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática y a partir del día hábil siguiente al de su

notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado)……..con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social)……CUIT N°……está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo.

FIRMA

…….

ACLARACIÓN

…….

CARÁCTER

……

Ciudad de Buenos Aires, de… …de…….

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)……..con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)……..……..……..., CUIT N°……..……, no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

…….

ACLARACIÓN

…….

CARÁCTER

…….

Ciudad de Buenos Aires,……...de…..……. de……..

# FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
DIAZ, GASTON FEDERICO
DIRECTOR
CMCABA
Fecha: lunes, 19 octubre 2026 16:00:15